



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 047 -2011-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 02 SET. 2011

VISTO:

El Acta de Recepción y Conformidad del Servicio de Consultoría de fecha 30 de noviembre de 2007, emitido por el Ing. Helberth Barrera Bardales, Coordinador de Servicio de la entonces Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones; el Informe N° 595-2009/GRC/GA-CONTA de fecha 28 de setiembre de 2009, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 066-2011-GRC-GRI-OC/PIRF de fecha 17 de Agosto de 2011, emitido por la Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 17 de agosto de 2011, emitido por el Coordinador encargado de las Liquidaciones de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 81-2011-GRC/GRI-BMAC de fecha 01 de setiembre de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio de 2007 la Entidad y el Ing. Juan José Montesinos Martínez suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, con el objeto de ejecutar el servicio de elaboración del **Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil "Construcción de Pistas y Veredas en el AA. HH. Sarita Colonia – Callao"**, por el monto de S/. 12,762.75 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Dos con 75/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución que comprende del 23 de julio al 21 de agosto de 2007;

Que, según lo establecido en los Términos de Referencia, el primer pago equivalente al 40% del monto del contrato se efectuará a la recepción y conformidad del Informe Final (Aspectos Generales, Identificación del Problema, Planteamiento de Soluciones, Formulación, Evaluación y Planteamiento del Marco Lógico), y el segundo pago equivalente al 60% del monto del Contrato, a la aprobación y/o declaración de viabilidad de la Oficina de Proyectos de Inversión – ORPI del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el **Acta de Recepción y Conformidad del Servicio de Consultoría** de fecha 30 de noviembre de 2007, el Coordinador del Servicio de la entonces Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones otorgó la conformidad del Servicio de Consultoría por la elaboración del Estudio a Nivel Perfil: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Sarita Colonia – Callao", señalando que se ha cumplido con lo establecido en los Términos de Referencia al haberse aprobado el Estudio de Perfil con el código SNIP N° 63935 y con el Memorándum N° 939-2007-GRC/GRPPAT de fecha 30 de noviembre de 2007 e Informe Técnico N° 06-2007-GRC/GRPPAT de fecha 29 de noviembre de 2007;

Que, conforme consta el Informe N° 037-2007-GRC/GRI-OVTCyT-HBB de fecha 30 de noviembre de 2007, el Ing. Helberth Barrera Bardales, Coordinador del Servicio solicitó al entonces Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, admitir a trámite el pago del 100% del monto del contrato, ascendente a de S/.12,762.75 incluido IGV, a favor del Ing. Juan José Montesinos Martínez correspondiente a la Valorización N°01, por concepto de elaboración del **Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil "Construcción de Pistas y Veredas en el AA. HH. Sarita Colonia – Callao"**, señalando que cuenta con la conformidad de dicha Oficina. Además, indica que mediante el Memorando N° 939-2007-GRC/GRPPAT la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informo que el Estudio a Nivel de Perfil ha sido aprobado;

Que, según figura en el Formato SNIP – 03 Ficha de Registro – Banco de Proyectos, el Estudio a Nivel Perfil y el Estudio de la Pre-Factibilidad Proyecto de Inversión Pública: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Sarita Colonia – Callao"**, con





Código SNIP N° 63935, fueron aprobados y el Proyecto fue declarado viable con el Informe N° 079-2008-GRC/ORPI de fecha 15 de octubre de 2008;

Que, con el Informe N° 595-2009/GRC/GA-CONTA de fecha 28 de setiembre de 2009 la Oficina de Contabilidad remite el Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, señalando que de acuerdo a los registros contables el costo del servicio asciende a S/.12,762.75 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Dos con 75/100 Nuevos Soles) incluido IGV; además, solicita la indicación del destino que tendrá el mencionado estudio. En el referido cuadro figura que la Entidad abonó al Consultor la indicada suma a través del Comprobante de Pago N° 009121 de fecha 27 de diciembre de 2007;

Que, mediante el Informe N° 066-2011-GRC/GRI-OC/PIRF de fecha 17 de agosto de 2011 la Especialista en Liquidaciones informa que el presente servicio se encuentra regulado por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el primer párrafo de su Artículo 43° prescribe: **“Los contratos destinados a la adquisición de bienes y a la contratación de servicios, culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada”**. El segundo párrafo de dicho artículo prescribe lo siguiente: **Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente.(.)**;



Que, respecto a los Estudios de Pre-Inversión, la Especialista en Liquidaciones, señala que el Decreto Supremo N° 028-2007-EF emitido el 03 de marzo de 2007, modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y en la parte considerativa de dicha norma prescribe: **“Que, por otro, el análisis que se realiza en los estudios de preinversión es de índole económico pues se trata de cuantificar los beneficios que obtendrá la sociedad de realizarse determinada inversión pública, por lo que debe permitirse que su formulación sea realizada por los consultores en general.”**;



Que, además, la referida profesional señala que, debido a este nuevo concepto otorgado a los estudios de preinversión, se modifica el numeral 12 del anexo de definiciones-Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias, por el siguiente texto: **12. Consultor de Obras: “La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, así como en la supervisión de obras.”** En ese sentido, señala que, a partir de la vigencia del referido Reglamento, los estudios de preinversión, ya no son considerados “Consultorías de Obra” sino “Servicios de Consultoría”;

Que, finalmente la Especialista en Liquidaciones señala que de acuerdo a las mencionadas normas no corresponde emitir una Resolución que apruebe la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, por lo que recomienda para efectos del saneamiento contable se encargue a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el Registro Contable en la Cuenta de Gastos Corrientes la suma de S/.12,762.75, ejecutada en el marco del referido Contrato;

Que, de acuerdo a lo informado por la mencionada profesional se evidencia que el servicio de elaboración de un Estudio de Preinversión a nivel de Perfil lo realiza un Consultor en general; y para el servicio de elaboración de un Expediente Técnico de Obra lo realiza un Consultor de Obras. Además, este mismo criterio se mantiene en el Anexo Único. Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el numeral 10 define al Consultor de la siguiente manera: **“La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados en la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección de fábrica, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, auditorías, asesorías, estudios de prefactibilidad y**



de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y Bases de distintos procesos de selección, entre otros.”; y en el numeral 11 del referido Anexo define al **Consultor de Obras como: “La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras, así como en la supervisión de obras.”**

Que, teniendo presente las definiciones prescritas en las mencionadas normas legales se evidencia que el **Consultor** en general es el profesional que presta servicios en la elaboración **estudios en la Fase de Preinversión** de un Proyecto de Inversión Pública, y el **Consultor de Obras** es el profesional que presta servicios en la **elaboración de expedientes técnico de obras**, durante la Fase de Inversión;

Que, con la distinción que la ley prevé para ambos servicios, queda claro que el Ing. Juan José Montesinos Martínez ha brindado un servicio de Consultoría en general y no un servicio de Consultoría de Obra, porque el objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33 consiste en la elaboración del **Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil del PIP “Construcción de Pistas y Veredas en el AA. HH. Sarita Colonia – Callao”**; es decir, el servicio fue brindado en la Fase de Preinversión del citado Proyecto, y no en la Fase de Inversión, en la que necesariamente hubiese elaborado el Expediente Técnico del Proyecto, pero ello no fue así;

Que, por las consideraciones expuestas en párrafos precedentes no corresponde disponer la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, y sólo para efectos del saneamiento contable procede encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el Registro Contable en la Cuenta de Gastos Corrientes la suma de S/.12,762.75, ejecutada en el marco del referido Contrato;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto por el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;



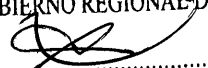
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar, a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad disponga el Registro Contable en la Cuenta de Gastos Corrientes la suma de S/.12,762.75 (Doce Mil Setecientos Sesenta y Dos con 75/100 Nuevos Soles) incluido IGV, ejecutada en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, de fecha 23 de julio de 2007, suscrito con el Ing. Juan José Montesinos Martínez para la elaboración del **Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil del PIP “Construcción de Pistas y Veredas en el AA. HH. Sarita Colonia – Callao”**, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura